"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
Decreto Supremo N° 011-2026-PCM.

Resolución de Gerencia General

N° 041-2026-EPSSMU S.A/GG

Bagua Grande, 29 de mayo del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0796-2026-EPSSMU S.A/GAF/LOGISTICA de fecha 22/05/2026, el Expediente de Contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2026-EPSSMU S.A-2 para la "*Adquisición de 13,380 galones de Diesel B5-S50 UV para el abastecimiento de las unidades vehiculares y equipos de la EPSSMU S.A*", y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo Nº 1280 aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de agua potable y saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra en etapa post rat por efecto ratificatorio de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 22/02/2026;

Que, el art. 76° de nuestra Carta Constitucional, se establece que: "*Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades*";

Que, mediante la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Ley 32069, en adelante LGCP, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante Reglamento; se establecen normas base de aplicación obligatoria en el sector público, lo cual incluye a las Empresas del Estado como la EPSSMU S.A, orientados a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen o ejecuten de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el art. 41° de la LGCP, establece que: "*La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases*";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 040-2025-EPSSMU S.A/GG de fecha 21/05/2026, se aprobó el Expediente de Contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2026-EPSSMU S.A-Segunda Convocatoria para la "*Adquisición de 13,380 galones de Diesel B5-S50 UV para el abastecimiento de las unidades vehiculares y equipos de la EPSSMU S.A*", con una cuantía en la contratación por el monto de S/ 334,500.00 (Trescientos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles). Para ello se verificó el cumplimiento del 54.2 y 54.3 del art. 54° del Reglamento, así como se encuentra en el PAC y CMN aprobados con Resolución de Gerencia General N° 001-2026-EPSSMU S.A/GG de fecha 05/01/2026;

Que, el art. 55° de la LGCP, establece que: "*55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado*

un jurado, a partir de la información del expediente de contratación. 55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases. 55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2025-EF/54.01 modificado por la Resolución Directoral N° 001-2026-EF/54.01, se aprobó la DIRECTIVA N° 005-2025-EF/54.01 [Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas], el mismo que en su cuadro único del numeral 8.1 del art. 8 de la misma actualizada, señala las 19 bases estándar que deben ser empleadas por las entidades contratantes, siendo la pertinente aplicar en su numeral 17: "*(...) 17. Subasta Inversa Electrónica, (...)*", observándose que efectivamente se ha utilizado las bases estándar para la Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante el Informe N° 0796-2026-2026-EPSSMU S.A/GAF/LOGISTICA de fecha 22/05/2026, la Coordinadora de Logística y a su vez Oficial de Compra: Comprador Público de la EPSSMU S.A remite las bases estándar en 67 folios debidamente suscritos por aquella con su respectiva ficha técnica, respecto a la *"Adquisición de 13,380 galones de Diesel B5 S-50 UV para el abastecimiento de las unidades vehiculares y equipos de la EPSSMU S.A-Segunda Convocatoria"*, solicitando a la Gerencia de Administración y Finanzas se tramite conforme a las recomendaciones indicadas, derivándose a la Gerencia General para aprobación al reverso de dicho informe;

Con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa, y atendiendo a lo regulado en la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Ley 32069, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2026-EPSSMU S.A-Segunda Convocatoria, para seleccionar a la persona natural o jurídica que resulte ganadora de la buena pro, y efectuar la compra de lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	*"Adquisición de 13,380 galones de Diesel B5-S50 UV para el abastecimiento de las unidades vehiculares y equipos de la EPSSMU S.A"*	Galones	13,380

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) de la EPSSMU S.A cumpla oportunamente con lo establecido en el art. 14° del Reglamento, autorizando la convocatoria del referido proceso de selección conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el Oficial de Compra de la DEC continue con la conducción del procedimiento de selección correspondiente, en cumplimiento del art. 58 del Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPSSMU S.A.

Regístrese, comunicase y cúmplase.

Percy M. Correa Quiroz
GERENTE GENERAL